

REGISTRO DE VOTACIÓN

Expediente: 20-000018-0033-PE

Nº Voto: 000707

Hora: 15:50

martes, 9 junio del 2020

Recurso: Proceso a Miembros de los Supremos Poderes
Tribunal: FISCALÍA GENERAL
Delito: Falsedad Ideológica

Intervinientes: OFENDIDO/A - AGROGANADERIA NIÑO LA JAVILLA S. A. , IMPUTADO/A - ALFREDO ANDREOLI GONZALEZ , DENUNCIANTE - ANA GUTIERREZ BONILLA , IMPUTADO/A - ANA KARINE NIÑO GUTIERREZ , RECURRENTE MINISTERIO PÚBLICO - EMILIA NAVAS APARICIO , DEFENSOR/A PRIVADO/A - ERICK GATGENS GOMEZ , APODERADO/A ESPECIAL JUDICIAL ACTIVO/A - ERICK RAMOS FALLAS , DEFENSOR/A PRIVADO/A - GLORIA NAVAS MONTERO

Resolución: Por cumplir la solicitud de la Fiscala General de la República, con los requisitos establecidos en los artículos 23, 24 y 32 de la Constitución Política; 1 a 8 de la Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, así como los ordinales 62, 68, 185, 186, 187, 198, 199, 201, 391, 392, 394 y 398 del Código Procesal Penal, esta Sala autoriza la apertura, registro, examen y respaldo de la prueba documental de interés para la investigación de los hechos, que se encuentren en el teléfono celular marca Apple, modelo Iphone X, número de IMEI 357284093179322, y su respectivo SIM, marca Kolbi. La realización de dicha diligencia se comisiona en el Juez Penal del Primer Circuito Judicial de San José, que por turno corresponda. Para tal efecto, deberá hacerse el señalamiento a una audiencia a la que deberá citarse a los co-imputados Niño Gutiérrez, Quesada González y Andreoli González, así como a sus respectivos defensores, y se deberá dejar constancia de la misma, por los medios idóneos para establecer los procedimientos seguidos, con la finalidad de garantizar su derecho de defensa, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7425 de 9 de agosto de 1994. Se autoriza la participación, en dicha diligencia, de la Fiscala General de la República, máster Emilia Navas Aparicio, la fiscal adjunta de la Fiscalía General, Melissa Quirós Rodríguez, así como los servidores de la Sección Especializada contra el Cibercrimen, que sean designados por su jefatura para tal efecto, debiendo consignarse sus nombres en el acta que se levantará para dejar constancia del desarrollo de la audiencia de apertura, registro, examen y respaldo de prueba documental que aquí se autoriza. PROCÉDASE.

Magistrados: Dato sin Registrar

Voto Salvado:

Notas: